



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL “ESTEBAN TERRADAS”, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE 2 CONTRATOS PARA INVESTIGADORES POSTDOCTORALES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE ACCESO AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JOVEN E IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 1669/2018, DE 10 DE MAYO DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SIN QUE LES SEA DE APLICACIÓN EL CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (FUERA DE CONVENIO).

Por Resolución de esta Dirección General de fecha 4 de diciembre de 2018 (publicada el 10 de diciembre de 2018), se anunció la convocatoria de pruebas selectivas para la formalización de dos contratos para investigadores postdoctorales, mediante la modalidad de contrato de acceso al sistema español de ciencia y tecnología e innovación para la promoción del empleo joven e implantación de la garantía juvenil.

Previa la tramitación prevista en las bases de la convocatoria, y una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, esta Dirección General, ha dispuesto resolver la referida convocatoria, declarando desiertas las plazas convocadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, o bien, recurso contencioso–administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL,